

3732-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con veintisiete minutos del veintidos de octubre de dos mil veintiuno. -

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante autos n.º 3360-DRPP-2021 del catorce de septiembre de dos mil veintiuno y n.º 3642-DRPP-2021 del cuatro de octubre de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó de manera incompleta la estructura cantonal de Dota, provincia de San José designada por el partido TODOS X COSTA RICA, quedando pendiente de designar los puestos de presidente propietario, secretario suplente y dos delegados territoriales propietarios.

El día veinte de setiembre del año en curso, el partido Todos por Costa Rica presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos, junto a la solicitud de fiscalización de asamblea, varias cartas de aceptación; no obstante, dicha documentación no resulta válida por cuanto todas las misivas son fotocopias, además, algunos documentos se encuentran incompletos (no indican circunscripción) o incluso hacen referencia a una circunscripción distinta.

En fecha primero de octubre del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Dota, la cual cumplió con el quórum de ley requerido, designándose todo el comité ejecutivo propietario y suplente, fiscalía propietaria y cinco delegados territoriales suplentes.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN DOTA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205460237	GERARDO SOLANO MADRIGAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
109400354	LUIS ALONSO MATA SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
117400210	ZYANYA NAVARRO UREÑA	TESORERO PROPIETARIO
118590158	MARIA FERNANDA ULLOA ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
104770011	JORGE ANTONIO CALDERON BARBOZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

305320698 YEILIN IVONNE ARIAS RETANA FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205460237	GERARDO SOLANO MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
117400210	ZYANYA NAVARRO UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109400354	LUIS ALONSO MATA SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115350380	ANGIE SOFIA MATA VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
118590158	MARIA FERNANDA ULLOA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No son procedentes los nombramientos de los señores **Zyanya Navarro Ureña**, cédula de identidad n.º 117400210, como secretaria propietaria y **Luis Alonso Mata Solís**, cédula de identidad n.º 109400354, como tesorero propietario, por cuanto ambos ya se encuentran acreditados en el comité ejecutivo propietario. De conformidad con los autos n.º 3360-DRPP-2021 y n.º 3642-DRPP-2021 de referencia, el señor Mata Solís ocupa el puesto de secretario propietario y la señora Navarro Ureña el cargo de tesorera propietaria y, dado que no se encontraban presentes en la asamblea de marras y que no consta que hayan presentado su dimisión a dichos puestos, no resulta procedente realizar el cambio acordado por la asamblea cantonal bajo examen.

Asimismo, no es posible acreditar a los señores **Yeilin Ivonne Arias Retana**, cédula de identidad n.º 305320698, como fiscal propietario; y **Gerardo Solano Madrigal**, cédula de identidad n.º 205460237, **Zyanya Navarro Ureña** y **Luis Alonso Mata Solís**, como delegados territoriales propietarios ya que, de acuerdo con los autos supra citados, ya se encuentran acreditados en dichos puestos.

Tampoco es procedente el nombramiento de **Jorge Antonio Calderón Barboza**, cédula de identidad n.º 104770011, como secretario suplente, por cuanto se encuentra ocupando el puesto de tesorero suplente y no consta en el expediente del partido político ningún documento suscrito por el interesado en el que dimita del puesto en la tesorería para ocupar el cargo de secretario suplente.

En consecuencia, no resulta posible acreditar el nombramiento de la señora **Angie Sofía Mata Valverde**, cédula de identidad n.º 115350380, como tesorera suplente ya que dicho puesto se encuentra ocupado por el señor Jorge Antonio Calderón Barboza, conforme al auto n.º 3360-DRPP-2021 de cita.

Observación: Es menester aclarar que, si bien el señor Gerardo Solano Madrigal se encontraba ocupando el puesto de presidente suplente, en este caso si es procedente

acreditar el nuevo nombramiento como presidente propietario ya que, además de que dicho puesto se encontraba vacante, el señor Solano Madrigal se encontraba presente en la asamblea de marras, lo que conlleva a una renuncia tácita del puesto que ocupaba anteriormente para aceptar el nuevo nombramiento, y esto a su vez permite la acreditación de la señora María Fernanda Ulloa Rojas, cédula de identidad n.º 118590158, como presidente suplente.

En virtud de lo expuesto, **queda pendiente de designar el puesto de secretario suplente** y para subsanar dicha inconsistencia, podrá presentarse documento original suscrito por el señor Jorge Antonio Calderón Barboza, y debidamente firmado, en el que manifieste expresamente su deseo de renunciar al cargo de tesorero suplente y aceptar el cargo de secretario suplente. El documento también deberá consignar el recibido original de la agrupación política y debe recalcar que la inconsistencia solo quedará subsanada si se consignan ambos supuestos (que renuncia al cargo de tesorero suplente y que acepta el otro de secretario suplente).

De lo contrario el partido TODOS X COSTA RICA tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar el cargo vacante; el cual debe cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, así como el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Aunado a lo anterior, tendrá que cumplir con el requisito de inscripción electoral dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: 19236, 18337 / 20148, **18971-2021**